

## Observación A52

**A52: "LOS GASTOS DE CAPACITACIÓN DECLARADOS EN CÓDIGO [82] EXCEDEN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY (OBSERVACIÓN A52)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	3, 7, 82, 768, 769
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia en código [82], relativa al crédito por concepto de gastos de capacitación, debido a una de las siguientes situaciones&gt;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No tiene derecho a utilizar la franquicia.</li> <li>• El monto utilizado excede los límites establecidos por la Ley.</li> <li>• Planilla anual de remuneraciones imponibles menor a 35 UTM, No tiene derecho.</li> <li>• Planilla anual de remuneraciones imponibles igual o superior a 35 UTM e inferior a 45 UTM, tiene derecho con tope 7 UTM.</li> <li>• Planilla anual de remuneraciones imponibles superior a 45 UTM, tiene derecho con tope 9 UTM.</li> </ul> <p>Cabe señalar que los límites de 7 y 9 UTM sólo son aplicables cuando la suma máxima del 1% de las remuneraciones imponibles sea inferior a dichos valores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además puede poseer un crédito por concepto de un 0,25% por capacitación vía pre-contrato de acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 20.351.</li> <li>• El crédito a utilizar en el presente código es el que no ha sido imputado mensualmente a los Pagos Provisionales Mensuales.</li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antecedentes necesarios para la confección del Formulario 1887 del ejercicio comercial que se declara.</li> <li>- Certificado emitido por SENCE.</li> <li>- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.</li> </ul>
<b>Validación 1</b>	Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de crédito por gastos de capacitación y que el monto declarado en código [82], se encuentre dentro de los límites establecidos en Ley 19.885. Además, compruebe que haya informado correctamente el valor de la Remuneración Imponible en DJ 1887.
<b>Solución 1</b>	Si el valor informado en Certificado Sence y lo registrado por el SII son concordantes y DJ 1887 se encuentra "Aceptada", pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código 82 es superior a los topes, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2015 y registre el valor correcto en dicho código.

Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio coinciden y su DJ 1887 esta "observada" subsane dicha impugnación antes de rectificar si corresponde.

Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio no coinciden, contáctese con SENCE para determinar el valor correcto:

1. Si la Nómina tiene un error, solicite SENCE que la rectifique.
2. Si la Nómina está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2015 y registre el valor correcto en dicho código.

Si el valor informado en Certificado y lo registrado por el Servicio coinciden y su DJ 1887 esta "observada" subsane dicha impugnación antes de rectificar si corresponde.